



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:
03/2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y siete minutos del día trece de septiembre del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las quince horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecinueve se dio por recibida la Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, presentada por el señor Arturo José Arieta Iglesias, de _____ años de edad, _____, del domicilio y departamento de _____, portador de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

a) Deuda financiera actual de la Municipalidad.

b) Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad.

c) Detallar la deuda financiera actual en cuánto corresponde a cada acreedor.

d) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.

- Mediante auto de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan;



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación: Con fecha seis de septiembre de 2019, se le solicita al Departamento de Tesorería, con copia a la Gerencia General y a la Subgerencia Financiera la información concerniente a:

a) Deuda financiera actual de la Municipalidad.

b) Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



c) Detallar la deuda financiera actual en cuánto corresponde a cada acreedor.

d) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.

Ante tal requerimiento el jefe del Departamento de Tesorería, habiéndole dado el plazo hasta esta fecha 13 de septiembre de 2019, remite la respuesta siguiente:

Memorándum de fecha 12 de septiembre de 2019; recibido el día 13 de septiembre a las nueve horas con cuatro minutos, con un cuadro anexo que enumera los 12 acreedores financieros a quienes esta municipalidad les adeuda, el monto otorgado, monto pendiente de cancelar, la fecha de última cuota pagada y la tasa de interés.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es información pública y no está clasificada como información reservada por considerarse pública ya que la población debe conocer el nivel de endeudamiento que tiene el municipio; y por consiguiente podrá solicitar en qué rubros se han invertido los fondos producto de estos empréstitos.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- e) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- f) Concédase la entrega de la información solicitada.
- g) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- h) Archívese el expediente administrativo.



Carmen Zelenia Ramírez de Chávez
Oficial de Información de San Pedro Masahuat

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT
 UNIDAD DE CONTABILIDAD
 CONTROL DE CREDITOS MUNICIPALES

N°	INSTITUCION BANCARIA	MONTO OTORGADO	MONTO PENDIENTE DE CANCELAR	FECHA	Tasa de interes
1	CAJA DE CREDITO DE AHUACHAPAN	\$ 43,000.00	\$ 36,039.16	16/8/2019	12.00%
2	CAJA DE CREDITO DE AHUACHAPAN	\$ 230,000.00	\$ 172,557.41	16/8/2019	10.00%
3	CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO	\$ 370,000.00	\$ 277,567.97	19/8/2019	10.00%
4	CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO	\$ 625,000.00	\$ 469,029.98	15/8/2019	10.00%
5	BANCO PROMERICA	\$ 600,000.00	\$ 466,193.21	30/8/2019	9.75%
6	CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO	\$ 117,000.00	\$ 96,344.74	12/8/2019	12.00%
7	CAJA DE CREDITO DE SONSONATE	\$ 200,000.00	\$ 150,007.72	14/8/2019	10.00%
8	CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD	\$ 140,000.00	\$ 117,516.03	13/8/2019	12.00%
9	CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA	\$ 300,000.00	\$ 251,913.50	30/8/2019	12.00%
10	CAJA DE CREDITO DE SAN SALVADOR	\$ 150,000.00	\$ 125,916.78	26/8/2019	12.00%
11	BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL.	\$ 450,000.00	\$ 337,660.33	21/8/2019	10.00%
12	CAJA DE CREDITO METROPOLITANA	\$ 150,000.00	\$ 112,564.03	14/8/2019	
	TOTAL	\$ 3,375,000.00	\$ 2,613,310.86		



Miguel Chivas
 Tesorero Municipal